

Fecha: 30 de enero de 2024

**PUBLICACIÓN INTERNA No. 012 de 2024**

**PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO**

La Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, informa a los funcionarios de carrera administrativa que dentro de su planta de personal se encuentra vacante el siguiente empleo:

**DENOMINACIÓN:** Profesional Especializado - Código 2028 - Grado 15

**DEPENDENCIA:** Secretaría General

**GRUPO ESPECÍFICO:** Grupo de Instrucción de Control Interno Disciplinario

**UBICACIÓN DE LA VACANTE:** Bogotá

**TIPO DE VACANTE:** Definitiva

**MANUAL DE FUNCIONES:** Resolución No. 108 de 28 de enero de 2022 – Ref. No. 290

**PROPÓSITO DEL EMPLEO:** Realizar actuaciones asociadas a la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios, con el fin de verificar la ocurrencia e la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

PERFIL REQUERIDO PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1. Título de formación profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Derecho y Afines. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. 3. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo	1. Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1. Título de formación profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Derecho y Afines. 2. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	1. Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

Así las cosas, con el propósito de proveer transitoriamente el empleo denominado **Profesional Especializado - Código 2028 - Grado 15** del Grupo de Instrucción de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM procedió a revisar las hojas de vida en orden descendente de los funcionarios de carrera que dentro de la planta de personal se desempeñan en el nivel inmediatamente inferior del nivel Técnico, que cuentan con Evaluación del Desempeño Laboral – EDL en el nivel Sobresaliente y sin sanción disciplinaria en el último año, para determinar si igualmente cumplen con los requisitos de estudio y experiencia requeridos por el manual del funciones para acreditar el derecho a encargo, concluyéndose lo siguiente:

C.C	NOMBRE COMPLETO	DEPENDENCIA ACTUAL	EMPLEO TITULAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIÓN DISCIPLINARIA	OBSERVACIONES
17.648.989	LOSADA BAHAMON JOSE LUIS	GRUPO DE METEOROLOGIA AERONAUTICA ZONA SUR	OBSERVADOR DE SUPERFICIE 3105 09	100	NO	<b>NO CUMPLE</b> por <b>ALTERNATIVA</b> debido a que no cuenta con la experiencia profesional relacionada solicitada para el encargo.

De conformidad con el análisis realizado a los funcionarios con derechos de carrera administrativa, se pudo concluir que ninguno de los funcionarios cumple con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado

por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, esto es, EDL en el nivel Sobresaliente, no sanción disciplinaria en el último año y los requisitos de estudio y experiencia dispuestos en el Manual de Funciones del empleo a proveer transitoriamente, se solicita a la citada funcionaria manifestar al correo electrónico [procesoencargos@ideam.gov.co](mailto:procesoencargos@ideam.gov.co) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación su aceptación o no al posible derecho preferencial de encargo.

**OBSERVACIÓN:**

Los funcionarios con derechos de carrera administrativa que consideren cumplir con el perfil requerido para el desempeño del empleo ofertado, podrán presentar las observaciones correspondientes en un término de tres (3) días hábiles siguientes de la fecha de la presente publicación.

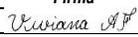
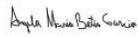
En relación con los funcionarios que se encuentran en periodo de prueba se informa que no se incluyen en el análisis de encargo realizado hasta tanto no superen el periodo de prueba y adquieran derechos de carrera administrativa.

En el evento que varios funcionarios de un mismo grado manifiesten interés se procederá a efectuar desempate entre los mismos teniendo en cuenta los criterios de la Resolución 0710 del 15 de julio de 2021.

La postulación por sí misma no implica el derecho a ser nombrado en el cargo. Una vez emitido el acto administrativo que efectúa el nombramiento en encargo, el funcionario que considere ostentar el mejor derecho tendrá un término de diez (10) días hábiles para presentar la reclamación por encargo ante la comisión de personal en concordancia con el Decreto 760 del 2005 y la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019.



**JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**  
Secretario General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Viviana Alejandra Forero Padilla	Profesional Universitario del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Angela Maria Betin Garcia	Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Natalia Torres Garzón	Contratista Secretaria General	